



IEM-RA-44/2024

CÉDULA DE PUBLICITACIÓN

EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACAN, SIENDO LAS 23:25 VEINTITRÉS. HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SITO EN EL NÚMERO 118 CIENTO DIECIOCHO, DE LA CALLE BRUSELAS, FRACCIONAMIENTO VILLA UNIVERSIDAD DE ESTA CIUDAD. EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DELEGADA, EL SUSCRITO CÉSAR EDEMIR ALCÁNTAR GONZÁLEZ, COORDINADOR DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOAÇÁN. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 23, INCISO B, DE LA LEY DE JUSTICIA EN MATERIA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO HACE CONSTAR Y CERTIFICA: EZEQUIEL HERNANDEZ ARTEAGA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MÁS MICHOACÁN ANTE CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN PRESENTÓ ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PROMUEVE **RECURSO DE APELACIÓN**, EN CONTRA DEL "ACUERDO EMITIDO. POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOAÇÂN, POR EL QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLANILLA DE CANDIDATURAS A INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLAS, MICHOACÁN, ESPECIFICAMENTE EL CONSIDERANDO DÉCIMO NOVENO. POSTULADA POR EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL MÁS MICHOACÁN, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, IDENTIFICADO CON LA CLAVE JEM-CG-148/2024, DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2024°, DOY FE.

ATENTAMENTE

CÉSAR EDEMIR ALCÁNTÁR GONZÁLEZ
COORDINADOR DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

_	aboró	Nesto: Mendoza Arreguin
. R	eviső .	Éder Ramirés Galindo
V	alido	Cesar H. Alsaniar Gonzaiez

Hernandez 1 100 23:14 100 000 20 100 000 000 000 24 100 000 000 000 000 000 000 000 000 00	N° DE EXP. ACUERDO: NUMERO IEM-CG- 148/2024 ACTOR: Ezequiel Hernández Arteaga AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán. MEDIO DE IMPUGNACIÓN TIPO:	00186
Restate Edgar Duntero Como	Apelación.	
ASUNTO:	Se presenta apelación	

'24 ABR 20 23:14

LIC. MÁRIA DE LOURDES BECERRA PEREZ. SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN. PRESENTE.-

LIC. EZEQUIEL HERNANDEZ ARTEAGA, Representante del Partido Más Michoacán carácter que acredito con Copia cotejada de mi nombramiento ante este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, carácter además ya reconocido por esta autoridad electoral, señalando para el efecto de oír y recibir notificaciones el domicilio ubicado en calle señalando para el efecto de oír y recibir notificaciones el domicilio ubicado en calle C. W. A. Mozart 260, La Loma, 58290 Morelia, Michoacán y autorizando para los mismos efectos a los CC. Ramsés Gutiérrez Arriaga y a la P.J Camilla Bárcenas Palomec; ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 8, 14, 16, 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 13, 15, 51, 52, 53, 54 y demás relativos, de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, vengo a promover RECURSO DE APELACION en contra del ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLANILLA DE CANDIDATURAS A INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLAS, MICHOACÁN, ESPECIFICAMENTE EL CONSIDERANDO DÉCIMO NOVENO, POSTULADA POR EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL MÁS MICHOACÁN, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, IDENTIFICADO CON LA CLAVE IEM-CG-148/2024, DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2024.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, a usted Secretario Ejecutivo, atentamente pido se sirva:

- Tenerme por presentando en tiempo y forma recurso de apelación en los términos descritos en la demanda que se anexa; y,
- Dar el trámite correspondiente al Recurso de Apelación promovido, conforme lo ordena la Ley de Justicia electoral y de participación ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE

"CONGRUENCIA Y DIGNIDAD PARA MICHOACAN"

LIC. EZEQUIEL HERNANDEZ ARTEAGA.

REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MAS MICHOACAN ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

CC. MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
PRESENTES.-

LIC. EZEQUIEL HERNANDEZ ARTEAGA, Representante del Partido Más Michoacán carácter que acredito con Copia cotejada de mi nombramiento ante este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, carácter además ya reconocido por esta autoridad electoral, señalando para el efecto de oír y recibir notificaciones el domicilio ubicado en calle señalando para el efecto de oír y recibir notificaciones el domicilio ubicado en calle C. W. A. Mozart 260, La Loma, 58290 Morelia, Michoacán y autorizando para los mismos efectos a los CC. Ramsés Gutiérrez Arriaga y a la P.J Camila Bárcenas Palomec; ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 8, 14, 16, 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 13, 15, 51, 52, 53, 54 y demás relativos, de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, vengo a promover RECURSO DE APELACION en contra del ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLANILLA DE CANDIDATURAS A INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLAS, MICHOACÁN, ESPECIFICAMENTE EL CONSIDERANDO DÉCIMO NOVENO, POSTULADA POR EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL MÁS MICHOACÁN, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, IDENTIFICADO CON LA CLAVE IEM-CG-148/2024, DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2024.

La presente demanda se presenta en base a los hechos y agravios expuestos en la forma, siguiente:

Para dar estricto cumplimiento a lo estipulado por el artículo 10 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito manifestar lo siguiente:

8

NOMBRE DEL ACTOR Y EL CARÁCTER CON EL QUE PROMUEVE: EZEQUIEL HERNANDEZ ARTEAGA, Representante del Partido Más Michoacán carácter que acredito con Copia cotejada de mi nombramiento ante este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, carácter además ya reconocido por esta autoridad electoral.

DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: Se señala como domicilio para oir y recibir notificaciones el ubicado en la calle C. W. A. Mozart 260, La Loma, con código postal 58290 Morelia, Michoacán.

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA PERSONERÍA: Se encuentra debidamente acreditada ante esta autoridad administrativa electoral.

IDENTIFICACIÓN DEL ACTO, ACUERDO O RESOLUCIÓN IMPUGNADA Y LA AUTORIDAD RESPONSABLE DEL MISMO: RECURSO DE APELACION en contra del ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACAN, POR EL QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLANILLA DE CANDIDATURAS A LAGUNILLAS. MICHOACÁN. INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE ESPECIFICAMENTE EL CONSIDERANDO DÉCIMO NOVENO, POSTULADA POR EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL MÁS MICHOACÁN, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, IDENTIFICADO CON LA CLAVE IEM-CG-148/2024, DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2024, por trasgredir de forma grave el derecho a la garantia de audiencia, al debido proceso, la tutela judicial efectiva y el derecho a participar en los procesos electoral con todas las garantias y prerrogativas establecidas en los ordenamientos legales.

HECHOS

PRIMERO. Declaración de inicio del Proceso Electoral. En Sesión Especial celebrada el 5 cinco de septiembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Código Electoral, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral, en el que se elegirán Diputaciones y Ayuntamientos en el Estado de Michoacán

SEDUNDO. Aprobación de convocatorias. Por medio del Acuerdo IEM-CG-03/2024, de 04 cuatro de enero del año en curso, el Consejo General aprobó, en lo que interesa, la emisión de las convocatorias para la ciudadanía interesada en participar en la elección ordinaria del actual Proceso Electoral, respecto al cargo de Ayuntamientos en el Estado, a celebrarse el próximo 02 dos de junio de 2024 dos mil veinticuatro, publicándose las mismas, en los términos aprobados.

TERCERO. Presentación de las solicitudes de registro por parte de mi representado el Partido Más Michoacán. Conforme a lo dispuesto por el artículo 190, fracciones I y VI, del Código Electoral, así como el Calendario Electoral, el periodo de registro de candidaturas para integrar las planillas de

Ayuntamientos, fue del 21 veintiuno de marzo al 04 cuatro de abril del año en curso.

En tal sentido, el pasado 04 cuatro de abril, el Partido Político que represento en conjunto con el Coordinador General de la Comisión Ejecutiva Estatal Fundacional presentamos escrito mediante el cual presentó las Planillas de candidaturas a integrar Ayuntamientos y diputados locales, entre ellas, se solicito el registro de la planilla del Ayuntamiento de Lagunillas, planilla que previamente quedo debidamente registrada en el Sistema de Captura e Impresión de Formatos para el Registro de Candidaturas (Sicif) del Instituto Electoral de Michoacán (IEM) dando cabal cumpliendo al registro de referencia.

CUARTO.- Con fecha del 08 de abril del presente año recibimos mediante correo electrónico masmichoacan010723@gmail.com requerimiento por parte Oficialía del Instituto Electoral de Michoacán donde se me notificaban las inconsistencias para subsanar referente al municipio de Lagunillas, consediendonos un término de 48 cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación.

QUINTO.- Con fecha del 13 de abril del año en curso, nuevamente recibimos mediante correo electrónico masmichoacan010723@gmail.com requerimiento por parte Oficialla del Instituto Electoral de Michoacán donde se me notificaban las inconsistencias para subsanar referente al municipio de Lagunillas, consediendonos un término de 24 veinticuatro horas siguientes a la notificación.

Ante tal situación, mi representado el día 13 de abril del 2024, levanta ACTA PARA HACER CONSTAR HECHOS y genera un acuerdo de comunicación al IEM, donde informa sobre la situación respecto al registro del expediente de la Planilla de Lagunillas y adjunta documentación para subsanar y sustituir planilla. SE ANEXA AL APRESENTE.

SEXTO.- Es el caso que en sesión de fecha 14 de abril del 2024 dos mil veinticuatro el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, dictamino de forma erronea y arbitraria la improcedencia del registro de la candidatura de Lagunillas, lo que ocasiona a mi representado los agravios siguientes:

AGRAVIOS

PRIMERO. Violación al principio de legalidad, la debida fundamentación y motivación. El acuerdo que se impugna trasgrede en perjuicio de mi representado el principio de legalidad, la debida fundamentación y motivación, toda vez que la autoridad electoral de una forma simplista y bajo apreciaciones subjetivas supone

que mi representado no registro de forma correcta la planilla de Lagunillas, declarando improcedente el registro de la planilla para participar en la elección de Ayuntamiento de Lagunillas.

No obstante lo anterior, la responsable omite pronunciarse sobre los requerimientos que realizó a mi representado el primero de fecha 08 de abril del presente año mediante correo electrónico oficialia@iem.org.mx por parte Oficialía del Instituto Electoral de Michoacán y el segundo de fecha 13 de abril del año en curso, en el que nuevamente se recibió correo electrónico de oficialia@iem.org.mx por parte Oficialía del Instituto Electoral de Michoacán donde nos hacían efectivos los derechos de garantía de audiencia, al segundo de los cuales se dio contestación en tiempo y forma. Se anexan requerimientos.

En este sentido, se acredita que la responsable en dos momentos diferentes realizo requerimientos a mi representado, el primero de los cuales por el termino de 48 horas, el cual no se pudo cumplir debido a que se perdió total comunicación con los miembros de la planilla, al segundo requerimiento fue por el termino de 24 horas al que se le dio contestación en tiempo y forma, tan es así, que se cuenta con acuse de recibo de oficio original de fecha 14 de abril del 2024, en el cual se presenta documentación completa de planilla para que esta sea aprobada por el Instituto Electoral de Michoacán.

Cabe mencionar que sobre el oficio presentado la responsable omitió pronunciarse, faltando con ello al principio de la debida fundamentación y motivación pues debió derivar en una respuesta o pronunciamiento conforme al principio de exhaustividad.

Tiene aplicación al caso concreto la siguiente tesis de jurisprudencia;

PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD. LAS AUTORIDADES DEDEN OBSERVARLO EN LAS RESOLUCIONES QUE EMITAN. Las autoridades electorales tanto administrativas como jurisdiccionales, cuyas resoluciones admiten ser revisadas en virtud de la interposición un medio de impugnación ordinario o extraordinario, están obligadas a estudiar completamente todos y cada uno de los puntos integrantes de las cuestiones o pretensiones sometidas a un conocimiento y no únicamente algunas aspecto concreto, por más que lo crean suficiente para sustentar una decisión desestimatoria pues sólo ese proceder exhaustivo revisora estaría en condiciones de fallar de una vez la totalidad de la cuestión, con lo cual se evitan reenvios, obstaculizan la firmeza de los actos, objeto de reparo e impide que se produzca la privación injustificada de derechos que pudiera sufrir un ciudadano u organización política, por una tardanza en dilucidación ante los plazos fatales, previstos en la ley para las distintas etapas y la realización de los actos de que se compone el proceso electoral. De ahí que si no se procediera de manera exhaustiva, podría haber retraso en la solución de las controversias que no sólo acarrearía incertidumbre jurídica, sino que incluso podría conducir a la privación irreparable de derechos con la siguiente con conclusión al principio de legalidad electoral a que se



Asi, la autoridad electoral al llevar acabo los registros, debió apegarse al procedimiento establecido en Los lineamientos para el registro de candidaturas postuladas por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, revisar en su conjunto las documentales aportadas por mi representado y no de manera imparcial o sesgada.

En el caso que nos ocupa, la responsable a foja 43 señala lo siguiente:

En tal tesitura, como se desprende de la documentación remitida por el Partido Político, relativa al ayuntamiento de Lagunillas, Michoacán, a través del escrito presentado en este Instituto, el día 04 cuatro de abril del año en curso -fecha límite para la presentación de las solicitudes¹-, como se demostro únicamente se presentaron copias de credenciales para votar con fotografía expedidas por el Instituto Nacional Electoral, sin que se hubiera adjuntado ningún otro documento con el cual se acredite el cumplimiento de los requisitos de procedibilidad, así como tampoco se acredite el cargo por el cual se pretende registrar a dichos ciudadanos

De ahi, que se estima que ninguna de las personas de las cuales adjuntó documentación solicitó su registro en el plazo señalado, -ello es, en el periodo comprendido entre el 21 veintiuno de marzo y el 4 cuatro de abril-, por lo cual, ni siquiera indiciariamente se advierte que alguna de esas personas haya tenido la voluntad de contender para algún cargo de elección popular.

En otro de sus apartados visible a foja 42 cuarenta y dos señala:

El 04 cuatro de abril el Partido Político presentó diversas solicitudes de registro y el 14 catorce de abril de 2024 dos mil veinticuatro², presentó escrito mediante el cual manifestó dar cumplimiento al requerimiento formulado mediante oficio número IEM-SE-MR7/2024, respecto a la solicitud de registro de la planilla de Ayuntamiento de Lagunillas; por lo que presentó el expediente documental completo de la planilla del Ayuntamiento del municipio de Lagunillas, ante la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, con documentación anexa respectivamente.

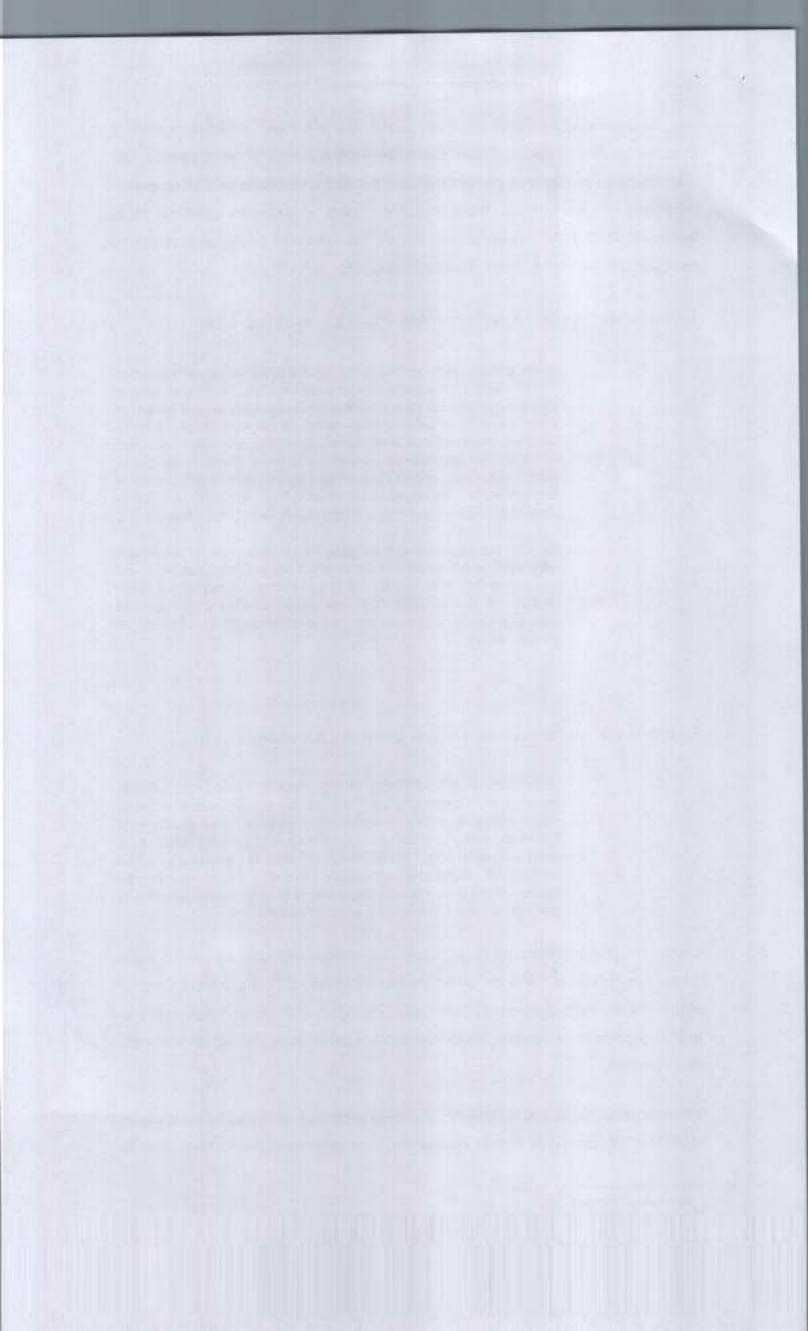
Como se puede advertir, la responsable expresamente reconoce que en fecha 14 catorce de abril del año en curso, mi representado dio cabal cumplimiento al requerimiento formulado de su parte, sin embargo evito pronunciarse sobre el mismo, y procedió a declarar improcedente el registro de la planilla del Municipio de Lagunillas.

En otras palabras, el IEM no observo el debido proceso ni se sujeto al principio de legalidad, ya que sin la debida motivación y fundamentación determino que mi

Fecha comprendida en el periodo de registro establecido en el Calendario Electoral.



¹ Ibidem, pie de página 1.



representado no cumplia con los elementos para el registro de la planilla de Lagunillas lesionando gravemente los derechos de mi representado ya que este al no sujetarse a la ley nos dejó en estado de indefensión.

En efecto, el IEM ente otros principios debió sujetarse al principio de legalidad, establecido en el orden constitucional, que irradia a todo el ordenamiento legal de menor jerarquia, así también a las autoridades e instituciones públicas en el ámbito de su competencia que se encuentran obligadas a desplegar sus actos acorde a lo dispuesto en la ley, pues la máxima es hacer solo aquello que expresamente se encuentra establecido en la ley.

Así, en la función electoral -que comprende el desarrollo de los procesos electorales- se encuentra sujeta a diversos principios constitucionales como la equidad, la certeza, la legalidad, entre otros.

Al respecto, resulta orientadora la jurisprudencia P./J. 144/2005, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro y texto:

"FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO. La fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. Asimismo señala que las autoridades electorales deberán de gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha estimado que en materia electoral el principio de legalidad significa la garantia formal para que los ciudadanos y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, de tal manera que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo; el de imparcialidad consiste en que en el ejercicio de sus funciones las autoridades electorales eviten irregularidades, desviaciones o la proclividad partidista, el de objetividad obliga a que las normas y mecanismos del proceso electoral estén diseñadas para evitar situaciones conflictivas sobre los actos previos a la jornada electoral, durante su desarrollo y en las etapas posteriores a la misma, y el de certeza consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades locales de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales están sujetas. Por su parte, los conceptos de autonomía en el funcionamiento e independencia en las decisiones de las autoridades electorales implican una garantía constitucional a favor de los ciudadanos y de los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades electorales emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones provenientes de superiores jerárquicos, de otros Poderes del Estado o de personas con las que guardan alguna relación de afinidad política, social o cultural."

La autoridad responsable de igual manera no atendió lo dispuesto en el artículo 29 de Los lineamientos para el registro de candidaturas postuladas por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024 y, en su caso, las Elecciones extraordinarias que se deriven del mismo, el que literalmente establece siguiente;

1

Artículo 29. Si derivado de la verificación señalada en el artículo anterior, la Secretaría ejecutiva advierte que se omitió algún requisito, lo notificará la brevedad posible, a través del correo electrónico autorizado a la representación del partido político y/o candidatura común, coalición o candidatura independiente, para que, de ser subsanable presente la documentación correspondiente o, en su caso, sustituya la candidatura dentro del plazo de 48 cuarenta y ochos horas siguientes; si aún se advirtiera la necesidad de modificación o precisión, se notificará para que dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes, se realicen las correcciones respectivas, siempre que esto pueda realizarse antes de concluido el plazo con que cuenta el consejo general, para resolver sobre el registro de candidaturas, en caso de qué el partido político no modifique su postulación o dicha modificación no cumpla con las reglas establecidas, se tendrá por no presentada.

Como se puede observar, me asiste el derecho vía segundo requerimiento para corregir o sustituir la inconsistencias de la planilla, lo que se hizo en tiempo y forma, sin embargo el IEM, si bien reconoce el cumplimiento al requerimiento formulado de su parte, evita tomarlo en consideración y pronunciarse sobre el mismo procediendo a cancelar el registro de la planilla de Lagunillas de forma automática únicamente a haciendo referencia al registro de las mismas, evitando pronunciarse sobre el cumplimiento al segundo requerimiento.

En este sentido, si bien la responsable otorgo a mi representado la garantía de audiencia para subsanar o presentar la documentación correspondiente o, en su caso, sustituir la candidatura dentro del plazo de 48 cuarenta y ochos horas siguientes; lo cierto es que, no tomo en consideración las documentales que en vía cumplimiento al segundo requerimiento exhibió mi representado, luego entonces no se garantizo el derecho de mi representado sobre la garantía de audiencia.

Es importante mencionar que, el no atender el primer el primer requerimiento fue una cuestión ajena a mi representado pues se perdió la comunicación con los integrantes de la planilla y esto debido a temas de inseguridad.

Ahora bien, cabe señalar que en la insistencia para contactar a los integrantes de la planilla, ante el segundo requerimiento por parte de la autoridad electoral se logro tener comunicación con la C. Paula Sánchez Garcia, quien participaba como candidata a Presidenta Municipal, a quien le hicmos saber la urgencia de dar cumplimiento con los requerimientos realizados por la autoridad electoral y no poner en riesgo la aprobación de la planilla, a lo que nos señalo enfáticamente que durante estos días los integrantes de la planilla habían sido objeto de intimidaciones por parte de personas desconocidas, por lo que ante el temor de poner en riesgo su integridad personal y las de su familia.



SEGUNDO.- Violación al principio de exhaustividad, congruencia en la resolución, debida fundamentación y motivación.

Ahora bien, la autoridad electoral de forma expresa señala que existe un registro de planilla de lagunillas presentada por el partido Más Michoacán, luego señala que la planilla fue presentada de forma incompleta por lo que no es posible otorgarle el registro, literalmente señala lo siguiente:

Así pues, conforme a lo hasta aquí razonado, se debe concluir que, por mandato constitucional, las solicitudes de registro de las y los integrantes de planilla debe ser de forma completa, para asegurar el desarrollo apropiado de sus tareas, y dicho funcionamiento se garantiza desde la postulación de las candidaturas, por tanto, los partidos políticos se encuentran obligados a presentar planillas que cuenten con el número de integrantes propietarios y suplentes que disponga la ley aplicable, y en los términos y plazos allí previstos.

Lo anterior, es decir, la exigencia de los partidos políticos de presentar planillas completas, no es, en modo alguno, carga excesiva dado que los partidos tienen a su disposición todas las condiciones para actuar y corregir, en tiempo y forma, las deficiencias en la postulación de planillas a los ayuntamientos, para ello, precisamente, el periodo de quince dias otorgado a su favor, para la presentación de planillas ante el Consejo General, para su valoración y aprobación, de ser el caso, conforme se dispone en el numeral 190, fracciones I y VI, del Código Electoral.

Bajo estas consideraciones, la responsable negó el registro de la panilla de lagunillas, considerando que no se había dado cumplimiento a integrar o presentar la planilla de forma completa para su registro.

Conforme a lo sostenido por el IEM mi representado en atención al segundo requerimiento en fecha 14 de abril del 2024, presento documentación suficiente y adecuada para subsanar, corregir o sustituir a los integrantes de la planilla de Lagunillas y de esta forma estar en condiciones de que la autoridad electoral aprobara el registro de la planilla del municipio de Lagunillas, sin embargo la autoridad electoral evito pronunciarse sobre el cumplimiento al segundo requerimiento dejándome en un estado de total indefensión, pues no tomo en consideración los documentos que anexe para subsanar las inconsistencias de la planilla.

No obstante lo anterior, cabe mencionar que diversos criterios han sostenido que ante el registro de una planilla la autoridad electoral en la revisión de la misma podría aprobarla aun y cunado esta no se encuentre completa.

Tiene aplicación al caso concreto la siguiente tesis de jurisprudencia número 17/2018, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada bajo el rubro y contenido siguiente: S

"CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN PRESENTAR FORMULAS COMPLETAS, A FIN DE GARANTIZAR LA CORRECTA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS - De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 35, 41, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se obtiene que los partidos políticos tienen derecho a participar en las elecciones municipales postulando candidaturas. Asimismo, se advierte que el gobierno municipal se deposita en el ayuntamiento, el cual se compone con una presidencia municipal y el número de sindicaturas y regidurlas que la ley determine, y que, si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o bien se procederá según lo disponga la norma aplicable. En lesa medida, los partidos políticos se encuentran obligados a postular planillas que contengan tantas candidaturas como el número de cargos en el ayuntamiento (propietarias y suplentes), pues esto supone un autêntico ejercicio del derecho de auto organización y garantiza el adecuado funcionamiento del gobierno municipal. No obstante, ante la identificación de fórmulas incompletas o con postulaciones duplicadas en una planilla, si se omite cumplir el requerimiento de subsanarias, es posible que puedan registrarse planillas incompletas, pues de esa forma se salvaguarda el derecho a ser electo de quienes fueron debidamente postulados en fórmulas completas. En igual sentido, dado que también es imperioso que los ayuntamientos que resulten electos sean debidamente integrados para su funcionamiento, las autoridades administrativas electorales deben implementar medidas que permitan asegurarlo. Por tal motivo, a partir de que al partido político infractor, deberán de cancelársele las fórmulas incompletas o con personas duplicadas, así como también privarsele del derecho a participar en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, en caso de que una planifia incompleta resulte triunfadora en la contienda, es factible que los espacios correspondientes a las candidaturas previamente canceladas, sean distribuidas y consideradas en la asignación de los cargos por el principio de representación proporcional, para lo cual, en todo momento deberán respetarse el principio de paridad de género en sus vertientes horizontal y vertical."

Criterio jurisprudencial el señalado que, derivó de la Contradicción de Criterios SUP-JDC-4/2018, con la cual se sostiene que es posible que para salvaguardar los derechos de quienes fueron electos para integrar la formula puedan participar en la elección pertinente.

Bajo las anteriores consideraciones, es claro que la denunciante violo en perjuicio de mi representado, los derechos fundamentales de garantía de audiencia, debido proceso y principio de legalidad, además de los principios de la debida fundamentación y motivación, ya que el acuerdo impugnado es producto de la decisión arbitraria la suposición, violando fiagrantemente los derechos de mi representado como ha quedado demostrado en el contendido del presente recurso.

No pasa desapercibido, que la planilla la encabeza mujer, y el negar el derecho de participación inhibe por consecuencia el empoderamiento de las mujeres y a su participación en espacios de representación ciudadana, es decir, no solo se estaría negando la participación de las mujeres en la planilla de Lagunillas, si no que una eventual cancelación del registro, irradia en el entorno social, generando

un tema de desaliento para otras mujeres con aspiraciones en la vida pública y política del Municipio.

Creemos, que es necesario fortalecer los derechos de las mujeres y no hacerlos nugatorios, una decisión como la que ha tomado el IEM, conlleva a marginar de la vida política la participación de las mujeres y no ser participe de las tomas de decisiones.

CAPÍTULO DE PRUEBAS:

PRIMERA. DOCUMENTAL PÚBLICA. ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLANILLA DE CANDIDATURAS A INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLAS. MICHOACÁN, ESPECIFICAMENTE EL CONSIDERANDO DÉCIMO NOVENO, POSTULADA POR EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL MÁS MICHOACÁN, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, IDENTIFICADO CON LA CLAVE IEM-CG-148/2024, DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2024.

SEGUNDA. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en acuse de recibo de oficio original de fecha 14 de abril del 2024, donde ante se presenta expediente documental completo de la planilla de Lagunillas que postula el partido político MÁS Michoacán de garantía de audiencia se anexa expediente para subsanar errores y/o sustituciones.

TERCERA. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en todos y cada uno de los documentos que conforman el expediente de registro de la Planilla del Municipio Lagunillas, el cual obra en poder del Instituto Electoral de Michoacán, por lo que desde este momento pido que muy respetuosamente que a través de su conducto sea solicitado a la autoridad electoral referida, para los efectos legales.

CUARTA, DOCUMENTAL PÚBLICA . . Consistente en ACTA PARA HACER CONSTAR HECHOS y ACUERDO RESPECTO A LA SITUACION DE LAGUNILLAS.

QUINTA. DOCUMENTAL PÚBLICA. Notificación electrónica por parte de oficilia@iem.org.mx de fecha 08 de abril del 2024 dos mil veinticuatro y OFICIO: IEM-SE-MR7-0042 /2024 que contiene el documento de requerimiento para subsanar inconsistencias de la planilla del municipio de Lagunillas.

SEXTA. DOCUMENTAL PÚBLICA. Notificación electrónica por parte de oficilia@iem.org.mx de fecha 13 de abril del 2024 dos mil veinticuatro y OFICIO:



IEM-SE-MR7-117 /2024 que contiene el documento de requerimiento para subsanar inconsistencias de la planilla del municipio de Lagunillas.

SÉPTIMA. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. En su triple aspecto, lógico, legal y humano pruebas tendientes a beneficiarme en el presente juicio.

OCTAVA.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Misma prueba que solicito sea tomada en cuenta en todo lo que tiendan a beneficiar los intereses del suscrito.

Es por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado que:

A USTEDES MAGISTRADOS INTEGRANTES DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DE MICHOACÁN, ATENTAMENTE PIDO SE SIRVA ATENDER LOS SIGUIENTES PUNTOS PETITORIOS:

PRIMERO. Tenerme por presentado el presente recurso de apelación y por reconocida la personalidad que ostento, así como señalado domicilio para oir y recibir notificaciones y por autorizando para recibirlas a las personas indicadas en el cuerpo de este escrito.

SEGUNDO.- Tener por ofrecidas las pruebas que se mencionan en el capítulo respectivo; y por expresados los agravios que a nuestra parte corresponden.

TERCERO. En su momento procesal oportuno, dejar sin efectos el acuerdo IEM-CG-148/2024, reconocer y aprobar el registro de la Planilla de Lagunillas para participar en la elección del Ayuntamiento.

CUARTO.- En virtud de que las campañas han iniciado con fecha 15 de abril del 2024, y toda vez que el tramite del presente juicio pudiera dar lugar a una inequidad entres los contendientes en la contienda electoral, es que de manera muy repetuosa solicitamos se trate con al debida diligencia y urgencia que amerita a efecto de que se apruebe la candidatura en esta instancia y se nos permita iniciar campaña lo antes posible.

Morelia, Michoacán, a 20 de abril de 2024 dos mil veinticuatro.

PROTESTO LO NECESARIO

LIC. EZEQUIEL HERNANDEZ ARTEAGA

Representante del Partido Más Michoacán ante el

Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán





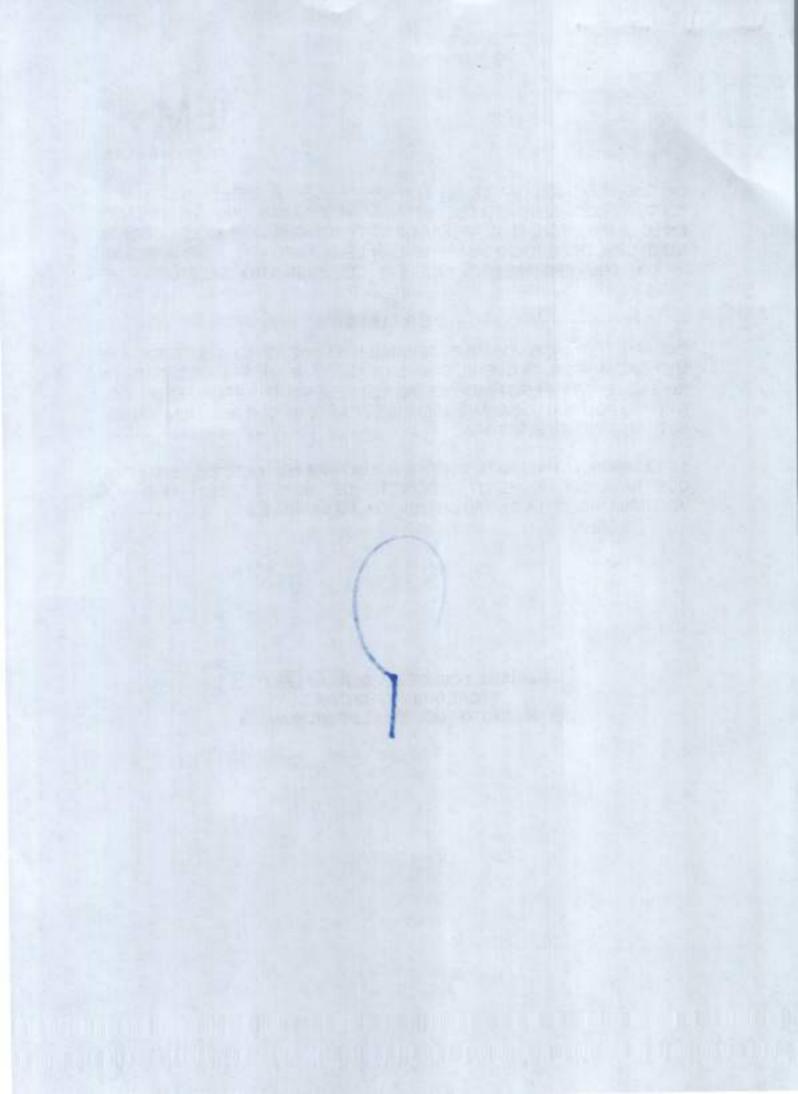
LA QUE SUSCRIBE, MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37, FRACCIONES XI Y XV, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 17, FRACCIONES XII Y XVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

--- CERTIFICA ---

QUE EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, CONSTA QUE EL CIUDADANO EZEQUIEL HERNÁNDEZ ARTEAGA SE ENCUENTRA REGISTRADO COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL MÁS MICHOACÁN, ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL 17 DIECISIETE DE ABRIL DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN.

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN





Morelia, Michoacán, a 13 de abril del 2024.

MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ. CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.
P.R.E.S.E.N.T.E.-

000779

'24 ABR 14 3:22

Los suscritos JESÚS REMIGIO GARCÍA MALDONADO y EZEQUIEL HERNÁNDEZ ARTEAGA, en nuestro carácter de Coordinador General de la Comisión Ejecutiva Estatal Fundacional y Representante Propietario de MAS Michoacán, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, personería que tenemos debidamente acreditada y reconocida ante esta autoridad electoral administrativa; de manera respetuosa comparecemos a exponer.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 8, 9, 35, 41 y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 23, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos; correlacionado con lo dispuesto en los artículos 85, 189 y 190 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; en conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 22, 47, 48, 51, 52 y 59 de los Estatutos vigentes de MÁS Michoacán; venimos a presentar escrito mediante el cual, MÁS Michoacán da cumplimiento el requerimiento formulado mediante oficio número IEM-SE-MR7-117/2024, respecto a la solicitud de registro de la planilla de Ayuntamiento de Lagunillas; de ahí que, se presenta el expediente documental completo de la planilla de Ayuntamiento del municipio de Lagunillas, que postula nuestro Partido Político Local MÁS Michoacán, dentro del proceso electoral local ordinario 2023-2024; adjuntando el expediente documental completo de todos los integrantes de la citada planilla.

Ahora bien, es pertinente recordar a esta autoridad electoral que, nuestro Partido registró una integración de planilla con una determinada integración; sin embargo, sus integrantes no comparecieron ante nuestro Partido posteriormente a presentar la documentación completa para el registro ante esta autoridad electoral, lo que, trajo como consecuencia, la designación de nueva planilla; de ahí que, ante esta circunstancia, la Comisión Ejecutiva Estatal Fundacional aprobó registrar nueva

A

Australia Bernardo Be



una nueva planilla de Ayuntamiento en Lagunillas, al quedar invalidada la presentada en un inicio.

La planilla que se presenta cumple con todos los requisitos constitucional y legales de elegibilidad, lo que se acredita con las constancias que se anexan a este escrito.

Atento a lo expuesto, se precisa que, la omisión del Instituto Electoral de Michoacán de formular la garantía de audiencia, implica una violación directa y sustancial a lo establecido en los artículos 1, 8, 9, 14, 16, 17, 35, fracción II, 41, 115 y 116, fracción IV, incisos a) y b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 13, 23 y 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; por lo tanto, se solicita como medida de reparación al derecho político de nuestro Partido vulnerado, Proceder al registro de la planilla de Ayuntamiento del municipio de Lagunillas, que se presenta en este escrito.

Sin otro asunto que tratar, le reiteramos nuestras consideraciones quedando de usted.

ATENTAMENTE

"CONGRUENCIA Y DIGNIDAD PARA MICHOACAN"

LIC. JESÚS REMIGIO GARCIA MALDONADO.

COORDINADOR GENERAL DE LA
COMISION EJECUTIVA ESTATAL FUNDACIONAL DE
MAS MICHDACAN

MTRO. EZEQUIEL HERNANDEZ ARTEAGA.

REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MÁS MICHOACÁN ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.





Proceso Local Ordinario 92 junio 2024 - MICHOACAN

Con fundamento en lo preceptuado por la normatividad aplicable, de conformidad con la norma estatularia y en el estricto apego al Reglamento de Elecciones y al Aveso 10.1 entidos por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, se presente el Formulario de Aceptación de Registro para el Cargo de PRESIDENCIA.

- *Tigel de campostura: PRESIDENCIA MUNICIPAL
- *Errotat / Demonanch a Municipio: MICHDAGANLADUNILLAS
- * Tipo de sujets otrigade: PARTIDO POLÍTICO
- Folio de registro 7105/1111

* SUMB ORIGINS: MAS MICHOACAN

Feche de cashira: 67 DE ABRIL DE 2024

Propietario/a de la candidatura

Lame de campaña:

"Clave de elector: SLARICL/990111/6A/900

Número de identificador OCR;

* Nombre: CLARGA SALINAS MARTINEZ

"Sexe: MUER

*Lugar de nacimiento: MICHOACAN

*Fecha de nacimiento: 110//1999

Edad: 25 Alios

"CURP: SAUCSSOTTIMANA, PLOS

*RFC: SAMCHIOTTUM2

Ocupación: COMERCIANTE

*Tiempo de residencia en el domicillo: 22 AGOS

"¿Realizard Campaña?; si

Datos de contacto

*Tipo de teléfono: CELLILAR

"Telèfono de contacto: 434 1027605

*Correo electrónico: MASNICI-CIACANG/07723@CMAIL.COM

Pers recibir system y comunication emiliates pay of Svetture

For is proportion, autoriza rector nethicacome a travial del modulo de notificaciones del Essenta hispatido Fiscalización (EF) de la Unidad Terrora de Fiscalización de Postación de P

Come ununtrie major la ptitigación de revear en todo representa to benduja de artivada para lamar compositación de las residentes que ma anyvor y stej responsable de la información despectada en la resuma aus comos de la sidade de unidade y contigueda que ma esen proporcionada para accessiva de artivada para excessiva de proporcionada y contigueda que ma esen proporcionada para accessiva de artivada para excessiva de proporcionada y contigueda que ma esen proporcionada y contiguada que ese portar de proporcionada y contiguada que ese portar que esen portar que esen portar que esen proporcionada que ese portar que esen proporcionada que ese portar que esen portar que ese portar que esta portar que ese portar que esta porta

Aviso de privacidad simplificado

Expension promoted designal y arrestlation post to translation and appears which introduces an interesting function and determination, or of southern compositions in a U.V.

El Beriado da formidario no atarga le sandaci de candidato a questionis, esta se obtava hasis al mumento anique al instituto o al DPL, según corresponsia, expuelem as registro

scient begr growing to open sented dust in información manifestada de esta formulario de requeste os sente, y uso else administrato de ten apricar a queen fundam desse applicar activada de los articulos 262, 244, 240 y 247 fundam la Codigo Pietra Faderial

laris Salings

Firma de ell' la solicitante de registro

Pageur 1 de 2





Proceso Local Ordinario 02 junio 2024 - MICHOACAN

(vii de candicatura PRESIDENCIA MUNICIPAL "Evistad i Demarcación a l	Municipie MICHOACANICAGUNICAS . * Tipo de supre esirgado PARTIDO POLÍTIC
Lann Chigann WAS MCHOACAN	Falor de registro 71050111
Propietaria a de la candidatura:	
Nambre CLARISA SALINAS MARTINEZ	
Flu	jo de efectivo
	Payment
labels a delinia organica follocates anuales	Apploon
manner, restricted frameway y province fundifies promise	1000
This is a hard or all the order or september	14.00
Services and the property of the party control of the party of the par	\$400
AND SOME OF MINISTER PROPERTY.	1400
Orne represe.	8400
Total de jugranes	\$ 200,000.00
	Lymn
ladia perendes y landans produs	\$ 105,000 to
typ in heres maller a smaller anales	117
Tag in tours a prime framer, make	1400
	110
properties by expected trafferment of exchanness format	14m
Sin spece	
Total or agreem	1 t3L806.60
alts to Nijo de Palifro Englacos - Egracos	116
Balance d	in activos y pasivos
	Altera
was traction	1em
PRINTED IN COLUMN TO THE PRINTED IN COLUMN TO	12.000
bris Saves Pourine	3000
Contraction of Contraction of Principles of Advanced	****
Dria silves	1100
THE R STORE	\$ 24,000 M
HING AND ADDRESS OF THE PARTY O	Parme
AND ARREST (MICHAEL DE PROPE	1100
Non compa	1cm
Tubbl de pisstane	1100
Salda de patrimonia (Activa - Pastvo)	18

No effectiv 211, 244, (4) y yall habitir 1 fel Circly; Finish Felland

Claris Salinus • Firma de ell la sellettante de registre

Papea 2 de 2





Proceso Local Ordinario 02 junio 2024 - MICHOACAN

Con fundamento en lo preceptuado por la normatividad aplicable, de conformidad con la norma estatutaria y en el estricto apego al Regiamento de Elecciones y al Anexo 10.1 emitidos por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, se presenta el Formulario de Aceptación de Registro para el Cargo de SINDICATURA MR

Tipo de candidebris: SINDIGATURA MR

* Super Croligado: MAS MICHOACAN

Número de lista de planille: 1

* Entided / Municipio: MICHOACANLAGUNILLAS

Tipo de sujeto obligado: PARTIDO POLÍTICO

Folio de registro: 72272191



Propietario/a de la candidatura

*Clave de elector: LMGRED93031316H500

Número de identificador OCR:

*Nombre: EDGAR DANIEL LEMUS GARCIA Sobrenombre;

*Sexo: HOMBRE

*Lugar de nacimiento: MICHOACAN

* Facts de nacimiento: 13/03/1993

Edad: 31 AROS

*CURP: LEGE930313HMMRD04

*RFC: LEGE3333139G1

*Ocupación: DOCENTE

*Tiempo de residencia en el domicilio: 3 AÑOS

Datos de contacto

*Tipo de teléfono: CELULAR

*Teléfono de contacto: 244 1193986

*Correo electrónico: MASMICHOACANO10723@GMAIL.COM Pera moltir evisos y comunicados emitidos por el instituto.

Suplencia de la candidatura

* Clave de elector: ESARJQ83043030H303 Número de Identificador OCR:

* Nombre: JOAQUIN ADRIAN ESKAURIATZA ARREOLA

Sobrenombre:

* Sexo: HOMBRE

* Lugar de nacimiento: VERACRUZ

* Fecha de nacimiento: 30/04/1983

Edad: 40 AROS

* CURP: EAAJ830430HVZSRQ04

* RFC: EAAJ830430NH7

* Ocupación: EMPLEADO

* Tiempo de residencia en el domicilio: 3 AÑOS

Datos de contacto

* Tipo de teléfono: CELULAR

" Teléfono de contacto: 434 1053631

* Correo electrónico: MASMICHOACANO10723@GMAIL.COM

Electaro bajo protesta de decir verdad que la información mandestada de este tormulario de registro es cierta, y que soy sabedor(a) de les peras que se aplican e quien talufica documentos o deciara talua estada pública distinte a la judicial, en términos de los estados 243, 244, 245 y 247 tracción i; del Código Penal Federal.

te del ferrestatio ne otorge le cellidat de candidate o candidate, éste se obtiene hasta el momento en que el instituto o el CPL, según correspondo, oprueben si registro.

Aviso de privacidad simplificado

If wise de privaced integral y simulficade podrás consultantes en al equiente vinculo https://mnw.ins.rrs.fraceparacia/latace-bases-siatus personales/, en el epertade correspondente e la UTT.

all la solicitante de registro

Panin:







Proceso Local Ordinario 02 junio 2024 - MICHOACAN

MÁS MICHOACÁN

Con fundamento en lo preceptuado por la normatividad aplicable, de conformidad con la norma estatutaria y en el estricto apego al Regiamento de Elecciones y al Anexo 10.1 emitidos por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, se presenta el Formulario de Actualización de Registro en el SNR para el Cargo de SINDICATURA MR

Tipo de candidatura: SINDICATURA MR

Sujeto Obligado: MÁS MICHOACÁN

Entided / Demarcación o Municipio: MICHOACANLAGUNILAS Tipo de sujeto obligado: PARTIDO POLÍTICO

No. folio: 72272191

1

lúmero de lista de planitis: 1

THE RESIDENCE OF THE RESIDENCE AND ADDRESS.

Propietariola de la Candidatura

Nombre: NAVIDAD MENDOZA CAZORLA

Actualización del Registro

Dato Original

DATOS GENERALES

Clave elector: LMGRED83031316H500 Nombre: EDGAR DANIEL LEMUS GARCIA

DATOS DE LA CANDIDATURA PROPIETARIA

Fecha de nacimiento: 13/03/1993 CURP: LEGES30313-MINMEDOA RFC: LEGES303139G1 Ocupación: DOCENTE Tiempo de residencia: 3 AÑOS 0 MESES

DATOS DE CONTACTO

Teléfono: 244 1193986 Teléfono: AGREGADO Suplencia de la Candidatura

Nembre: JORGE EDUARDO GARCIA RODRIGUEZ

Dato Modificado

DATOS GENERALES

Clave elector: MNC2NV59091815H500 Nombre: NAVIDAD MENDOZA CAZORLA

DATOS DE LA CANDIDATURA PROPIETARIA

Fecha de necimiento: 18/09/1969 CURP: MECN690918HUNNZV04 RFC: MECN690918NE3 Ocupación: COMERCIANTE Tiempo de residencia: 40 AÑOS 0 MESES

DATOS DE CONTACTO

Teléfono: ELIMINADO Teléfono: 443 2272442

Decimes being products die skeld verbeit dass is information manifestatis die sets formation on colons, y que ony autocopy) de les pares que se aplican a quien fabrica dincumentes a decime fabricantes arts algune suitoridad pública dincimit e la fabrica de les articules 343, 345 y 347 financian, i, del Cultigo Perul Federal.

El Remoto del bermaterio no ciorgo la calidad de cardidate o conditate, delle se oficiere havis el recursio or que el Estitulo o el OFL, regin corresponde, aprecion el regione.

Aviso de privacidad simplificado

If even de privacidal images y simulficado podrás comunitados en el siguiente vinculo titua (imaxima traditado basso datos portunidado, en el apertado correspondente a la UTF,

Firms de el/ la solicitante de registro

Página 1 de 2







Proceso Local Ordinario 02 junio 2024 - MICHOACAN

MÁS MICHOACÁN

Con fundamento en lo preceptuado por la normatividad aplicable, de conformidad con la norma estatutaria y en el estricto apego al Regiamento de Elecciones y al Anexo 10.1 emitidos por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, se presente el Formulario de Actualización de Registro en el SNR para el Cargo de SINDICATURA MR

Tipo de candidatura: SINDICATURA MR

Entidad / Demarcación o Municipio: MICHOACAN/LAGUNILLAS Tipo de sujeto obligade: PARTIDO POLÍTICO

Sujerb Obligado: MÁS MICHOACIÁN

No. folio: 72272191

Alimero de lista de plandle: 1

roche tie cephrac U? de pors de 2

Propietario/a de la Candidatura

Nombre: NIVAD MENDOZA CAZORLA

Suplencia de la Candidatura

Nombre: JORGE EDUARDO GARCIA RODRIGUEZ

Actualización del Registro

Dato Original

DATOS GENERALES

Numbre: NAVIDAD MENDOZA CAZORLA

DATOS DE CONTACTO

Correc: AGREGADO

- X-1

Dato Modificado DATOS GENERALES

Nombre: NIVAD MENDOZA CAZORLA

DATOS DE CONTACTO

Correo: MASMICHOACANO10723@GMAIL.COM

Designs begs proteste de dect verted que as tribumando mendedace de cele formulario de requirir se caria, y ove any escedorix) de las pense que se aplican a ques fabrica documentes à declare bisamente aris rigural autorised publica deltres a la justica del protecto del protecto

El birecto del timestato se compr la califact de candidate a candidate, histo se colorne fecto si monorno en que si instituto e el CPL, según corresponda, aprueben el registro.

Aviso de privacidad simplificado

El aviso de privacidad integral y airquiticado podrás comuntantes en el alguenta vinculo princió procularios na multianacazencia integral y airquiticado podrás comuntantes en el alguenta vinculo princió princió de privacidad integral y airquiticado podrás comuntantes en el alguenta vinculo princió pri

Firma de el/ la solicitante de registro





Proceso Local Ordinana 92 junio 2024 - MICHOACAN

Con fundamento en lo preceptuado por la normatividad episcable, de conformidad con lo norma estatulario y en al extrido apego al Registrerio de Elecciches y el Anexo 10.1 emissões por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, se presenta el Formulario de Aceptación de Registre para el Cargo de REGIDURÍA MR

- * Tipo de zandidebre: PECICUNIA MR
- * Enddad / Registria: MICHOACANLAGUMILLAG
- * Tipo de sujeto obligado: PARTIDO POLÍTICO
- i seminari e contra
- Folio de registro, 41524737

- * Supris Obligado: MÁS MICHDACÁN

 * Mürraro de Bata de planific: 1
- Feche de captire: 67 DE ABRIL DE 2024

Propietariola de la candidatura

- *Clave de elector: CMJRANHOSSN1EMICO
- Número de Mentificador DCR:
- "Numbra: ANGELICA CAMPOS JUNIEZ
- Sobrenombre:
- *Seno: MULER
- *Lugar de nacimiente: MICHOACAN
- *Fecha de nacimiento: 2453/1994 Edad: 20.4905
- ---
- "CURP: CAJAGODZIAMINNENCI
- "RFC: CAJAD403348TA
- "Ocupación: ANA DE CASA
- *Tiempo de residencia en el domicilio: 20 ASOS

Dates de centacto

- *Tipo de laiéfono: CELULAR
- *Teléfone de contecto: 643 2503102
- *Cerres electrónico: MASMICHOACANOID/23/GGRANI, COM Para maite anace y consiscente embres per el tentr. de.

Suplencia de la candidatura

- * Clave de elector: JN/T/N/RS3111016W600
 - Número de Identificador OCR:
- * Nombre: MARTA PIRON TOWAR
- Sobrenombre
- * Sexo: MUJER
- * Lugar de nacimiento: MICHEACHN
- * Fecha de nacimiento: 1911/1566
- Edad: 14,4508
- * CURP: PRIVISITISAMINAVAS
- "RFC: PITMS911194F3
- * Doupsolón: COMERCIANTE
- " Tiempo de residencia en el domicilio: 40 AROS

Datos de contacto

- * Tipo de teléfono: GELULAR
- " Teléfono de contacto: 443 2365989
- * Corres electrónico: MASAECHDACANO15723@GMAIL COM

Excused basis provide the basis vertical case is organizated in manifestation for each formula or do require the provided by the provided provided

El desalto par formales es obriga la caldad de carcelara a condición dels se obtava hante el receivar se que el intelle a el CPI, segue corresponda aprecia el trapero

Aviso de privacidad simplificado

Device to provided tempory a proprietory port to consent the extreme provided transfer and the state of the s

Rima de ell' la solicitante de registro

Págna 1 de 1





Proceso Local Ordinario 02 junio 2024 - MICHOACAN

Con fundamento en lo preceptuado por la normativaled aplicable, de conformidad con la norma estatutaria y en el estreto apago al Regiamento de Elecciones y el Anexe 10,1 emissos por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, se presenta el Formulado de Aceptandon de Registro para el Cargo de REGIDURIA, Rife

*Top on medicates REGIOURIA RP

*Exided/Autropic MICHOLCANLAGUNILIAS *Ten 4: In-re-cellipide PARTIDO POLITICO

* Some Onlyane MAS MICHOACAN

Folio de registro: 19000205

Factor de cootere ET DE ADRIL DE 2024

Propietariofa de la candidatura

*Clave de elector; CMJRANGHOSDHTEMSOD

Número de identificador OCR:

"Nombre: ANGELICA CAMPOS JUAREZ

Sobrenombre:

Sever Miles

*Lugar de nacimiento: IACHOACAN

*Fecha de nacimiento: 34/03/1994

Eded: 30 ARCS

*CURP: CAJASHESSHAROWHISH

*RFC: CAMMISSMETA

* Ocupación: AMA DE CASA

* Tiempo de residencia en el domicilio: 20 Años

Datos de contacto

*Tipo de teléfono: CELILAR

* Teléfone de contacto: 443 2003102

*Comes electrónics: MASMICHICAGANOISTERIGUALL.COM

Suplencia de la candidatura

* Clave de elector: PHTYMRS3111816H803

Número de Identificador OCR:

* Nombre: MARTA PRION TOWNS

Satrenombre:

"Sexe: HOUSEE

* Lugar de nacimiento: MICHOACAN

* Fecha de nacimiento: 19/11/1959

Edad: 64 ASOS

"CURP: PITMSSTTTMMNNOVNOS

*RFC: PITMENTTHEFS

* Ocupación: COMERCIANTE

* Tiempo de residencia en el domicilio: ac asco.

Dates de contacto

* Tipo de teléfone: CELULAS

* Yeléfono de contacto: 443 2365669

* Corres electrónico: MASMICHGACANGIGIZZIGIGNAL COM

Decian begramment as deleteration is a the elementer manifestate de one trouders de registro es parte, y que esy autorosque se presentant presentant est se presentant elemente de parteir, en limitation de los articules 243, 244, 245 decian), del Catopo Pesal Fadaria.

El Semator del formalmio no porge la calcost de caroctera o caroctera o caroctera de caroctera d

Avisn de priescidad simplificaçio

From the primaried belonging striptile and an order to the experience of a question of the primary of the primarity of the primary of the pri

Parent de ell la solicitanta de registro

Pégna 1 de 1



Present Local Ordinario 52 pero 2024 - MICHOACAS

Con fundamento en lo preceptuado por la normetividad episcable, da confurmidad con la norma estatutaria y en el estricto apegis al Regiamento de Elecciones y al Anexio 10 1 emitidos por el INSTITUTO-NACIONAL ELECTICIDAL, se presenta el Formulario de Aceptación de Registro para el Cargo de REGICURIA MR.

* Tipe do conditionary RECICIONIA LAN

*Entitat (Nepture MID-GACANIA QUARLIA) - 150 cm Sunt (Imports PARTIDS POLITICS)

* Eurer Deigwei MAS MICHOACAN

Falls de regano, 100 (2011)

* Número de tota de planeta: 2

Femilia de courses del più appril, più 2024

Propietariola de la candidatura

*Clave de elector: MUAGINVESCRETERIZOS

Número de identificador OCR.

"Nombre: NIVAD WENDGZA AGUILAR

Sobrenombre:

"Bese: HOVERE

*Lugar de nacimiento: MICHOACAN

*Fecha de nacimiento: 11/5/41349

Eded: 34 Nijos

"CURP: MEANISOFTHWNNOVES

"RFC: VEANESSETIKGA

"Ocupeción covenciumo

*Tiempo de residencia en el domicilio: 25 Alios

Datos de contacto

- *Tipo de teléfono: CCLULAR
- "Teléfono de contacto" 443 4560632
- * Cornec electrónice: MASY CHOACANG/15723@GMAIL COM

Suplencia de la candidatura

* Chave de elector: DAMGHORZOXITEHROX

Número de identificador OCR:

"Numbre: AICARDO DOMINGUEZ AGUILAR

Sobrenombre

"Sexe: Howens

* Lugar de nacimiento: MICHOACAN

* Fecha de nacimiento: 03/04/10/0

Edad 49 45/05

* СИЯР: ВСИЯВОМОНИЧИССЯ

* REC: DOARHOUSISSGES

* Oxygenian: COVERCIANTE

* Tiempo de residencia en el domicilio: 30 a605

Dates de contacto

- "Tipo de teléfono: CECULAR
- " Teléfono de contacto: as) smilite
- * Comes effectivistics: MASMICHOADANGICIZZECMAL COM

many hard private to their vertex gas as observed on an interest to one hardons to require to proper a year and the contract of the property of the contract of the property of the contract of the property of the contract o

El Bornett del formation in divinge le califold de cardifica à ramidien dess se obtaine fauts plinoments et que activité ou califold, segui communicate acceptant

Auton de privacidad elegiblicado

From the principal company or profit over a deprincipal or and any many of the course of the course will accompany to the principal or an extension of the course of the c

Firms de eV la splicitante de registro

Págria t da T





Proceso Local Ordinano 02 junio 2024 - MICHOACAN

Con fundamento en la preceptuada por la normatividad aproprie, do conformidad con la norma estatutada y en el estricto apego el Reglamento de Eleccione el Anexe 10 1 emitidos por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORIAL, se presente el Fermidano de Asseptación de Registro para el Cargo de REGIDURÍA RP

- * Two de carrelenare REGIDURIA RE
- *EMBRÉTIANNENT MOHOACANLASURELLAS
- * Tipo de auello obligado: PARTIDIO POLÍTICO

* Suprio Coligido: MÁS MICHOACÁN

Faile de regres 20527511

* Wilmans de Balar 2

Pecha de captura: 07 DE ASVES, DE 2024

Propietario/a de la cendidatura

*Clave de elector: MUNGAVERGETTRECTO

Número de loentificador OCR:

Rombini: NIVAD MENDOZA AGUILAR

Sobrenombrer

*Lugar de racimiento: MICHOACAN

"Fecha de nacimiento: 1108/1089

"CURP. MIANESSETHMANOVOL

"RFC: HEAVISORTHOUX Outpecies: COMERCIANTS

*Tiempo de residencia en el demistito: 25 Aficia.

Datos de contacto

- "Tipo de teléfene: CELULAS
- "Taliffono de contacto: es) atimos:
- *Correc electrónico: wasawchoxcaveorzagowal, com

First recide errors y communities erresides par al theblus.

Suplencia de la candidatura

* Clave de elector: DAMORCEZOREZ IN-BOX

Número de identificador OCR:

* Newbre: /SCATED DESANGUEZ ADJULAN

Sobranombre:

* Sexo: HOVERE

* Lugar de nactimiento: MICHOACAN

* Fecha de nacimiento: galguites2

Eded: 41 ARGS

* CURP: рочилилинимисси

*RFC: DOMREDHESON

* Ocupación: COMERCIANTE

* Tiempo de residencia en el donicilia: 30 AROS

Datos de contacto

- * Tipo de teléfone: COLULAR
- * Tallifono de contacto: 441 5853898
- Сотте еlectrónico: мизмісноисиминтрафомиц.сом

en provede de Secri versial que la información montrepola de este formulatio de registo de deles, o que este que las pende sue en ephate o quien familia discurrente o sector formula describer o sector formula d

El Bready serfamiliaris de otropa la catalest de cambidos o canadosto, Apis os colores hasta el momento en que al hestido, y el (100, hegos comagonos, actualest es regulas

Edud: 34 Mics

Aviso de privacidad simplificado

Control of proceedings of processing points of the same table of a significant of the same of the same

Word Martin Again

Pagna Tda f





Proceso Local Ordinario 02 junio 2024 - MICHOACAN

Con fundamento en lo preceptuado por la normatividad aplicable, de conformidad con la norma estatutaria y en el estricto apego al Reglamento de Elecciones al Anexo 10,1 emitidos por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, se presenta el Formulario de Aceptación de Registro para el Cargo de REGIDURÍA MR

Tipo do condidatura: REGIDURÍA MR

Sujeto Obligado: MÁS MICHOACÁN

Entided / Regidurier MICHOACAN/LAGUNILLAS

*Tipo de sujoto obligado: PARTIDO

POLITICO

Folio de registro: 98080095



Número de lista de planilla: 3

Fecha da captura: 06 DE ABRIL DE 2024

Propietario/a de la candidatura

* Clave de elector: PNRDAL77041316M800

Número de identificador OCR: 1221047229387

Nombre: ALEJANDRA PINTO RODRIGUEZ

Sobrenombre:

"Sexo: MUJER

*Lugar de nacimiento: MICHOACAN

"Fecha de nacimiento:

12034/1977

Edad: 46 A9OS

"CURP: PIRA770413MMNNDL00

*RFC: PIRA770413PMA

"Ocupación: AMA DE CASA

"Tiempo de residencia en el domicilio: 3 4605

Datos de contacto

"Tipo de teléfono: CELULAR

*Teléfono de contacto: 334 2575312

*Correo electrónico: MASMICHOACAND107Z3@GMAIL.COM

Para recibir seless y comunicados amitidos por al Instituto.

Suplencia de la candidatura

* Clave de elector: HRCSKR97092316M800

Número de identificador OCR: 1485104389974

Nombre: KARLA EDITH HUERTA CASTILLO

Sobrenombre:

Sexp: MUJER

Lugar de nacimiento: MICHOACAN

* Fecha de nacimiento: 23/09/1997

Edad: 26 AÑOS

" CURP: HUCK970923MMNRSR04

RFC: HUCK9709236WA

Ocupación: AMA DE CASA

Tiempo de residencia en el domicilio: 3 ANOS

Datos de contacto

"Tipo de teléfono: CELULAR

* Teléfono de contacto: 334 2575312

* Correo electrónico: MASMICHOACAND10723@GMAIL.COM

Existino bajo protesta de decer vended que la información municipal de sera formación recritestada de cera fermina de cuante de registro es cierto, y que soy sabaldor(a) de las pares que se epican a que ne explican a que ne expl

El Beredo del formulario no nitoga la calidad de candidata o considato, data se oblicire hasta el econento en que el Instituto o el OPL, según comesponda, aprueben el registro.

Aviso de privacidad simplificado

El aviso de privacidad integral y sanglificado poetrás consultados en el siguiente vinculo hitua/www.np.mailramparancio integral y sanglificado poetrás consultados en el siguiente vinculo hitua/www.np.mailramparancio integral y sanglificado poetrás consultados en el siguiente vinculo hitua/www.np.mailramparancio integral y sanglificado poetrás consultados en el siguiente vinculo hitua/www.np.mailramparancio integral y sanglificado poetrás consultados en el siguiente vinculo hitua/www.np.mailramparancio integral y sanglificado poetrás consultados en el siguiente vinculo hitua/www.np.mailramparancio integral y sanglificado poetrás consultados en el siguiente vinculo hitua/www.np.mailramparancio integral y sanglificado poetrás consultados en el siguiente vinculo hituario de la consultado consult







Proceso Local Ordinario 02 junio 2024 - MICHOACAN

MÁS MICHOACÁN

Con fundamento en lo preceptuado por la normatividad aplicable, de conformidad con la norma estatutaria y en el estricto apego al Reglamento de Elecciones y ul Anoxo 10.1 emitidos por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, se presenta el Formulario de Actualización de Registro en el SNR pera el Cargo de REGIDURÍA MR

Tipo de candidatura: REGIDURÍA MR

Sujeto Obligado: MÁS MICHOACÁN

Entided / Demercación o Municipio: MICHOACANLAGUNELAS Tipo de sujeto obligado: PARTIDO POLÍTICO

No. fulio: 90090005

1

Númem de lista de planite: 3

Fecha de captura: 07 de atrá de 2024

Propietario/a de la Candidatura

Nombre: MARIA YOLANDA AVILA LEON

Actualización del Registro

Date Original

DATOS DE CONTACTO

Teléfono: AGREGADO Corree: AGREGADO Suplencia de la Candidatura

Nombre: ALEJANDRA PINTO RODRIGUEZ

Dato Modificado

DATOS DE CONTACTO

Teléfona: 443 1217582

Correc: MASMICHOACANO10723@GMAIL.COM

Declare top protests the deck worked que la información in expressando de como formation de registro las casca, y que suy subsolicitos (se perso que no aplican la place destrutos de decido social destrutos de las actuales 245, 244, 245 y 247 facción i, cal Circigo Princip Princip Princip Contra de Securio de las actuales 245, 244, 245 y 247 facción i, cal Circigo Princip Princip Contra de Securio de Circigo Princip Pri

El Benefer del formulario no eterga ils caldad de candidate o candidate, fede an sistema funta el recurrente en que el heditado o el OFC, según corresponda, surveden el regissos.

Aviso de privacidad simplificado

Golanda Arla he





Proceso Local Ordinario 62 junio 2024 - MICHOACAN

Con fundamento en la preceptuado por la normatividad aplicable, de conformidad con la norma estabularia y en el estricio apego al Regionegrio de Elecciones y al Anexo 10 1 amodos por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, se presenta el Formulario de Aceptación de Registro para el Cargo de REGIDURIA RE-

* Top de candidatura: REGIDURGA RP 1 Suleto Cistigado: MAS MICHOACAN

* Entrad / Myricipio, MICHOACANILACURILLAS

* Tyro de sujeto et ligado (M/RT100)

MICHORCAN

Eded: 46 ASOS

50 ARDS

POS fricas

Folio da registro: 75508117

* Número de Ista 3

Fecha de capture: 07 DE ASSEL DE 2024

Propietario/a de la candidatura

Suplencia de la candidatura

Número de identificador OCR:

Sobrenombre:

* Lugar de nacimiente:

REC: PERATTORISEMA

* CURP: PIRAT/G413MMNNDL00

* Ocupeción: COMERCIANTE

" Sexo: MUJER

* Clave de elector: PNRDAL77041316M600

* Nombre: ALEJANDRA PINTO RODRIGUEZ

*Clave de elector: AVI.NY1.62091616M500

Número de Identificador OCR:

*Numbre: MARIA YOLAHDA AVILA LEON

Sabrenambre

Sexo: MILIER

*Lugar de nacimiento: MCHOACAN

*Fecha de nacimiento: 16/09/1962

Edad: 61 AÑOS

*CURP: ALYEDSISMMINYNLD?

* RFC: ALY620916D11

*Ocupación: COMERCIANTE

*Tiempo de residencia en el domicilia: a) ANGS

* Fecha de nacimiento: 13/04/1977

Datos de contacto

* Tipo de teléfono: CELULAR

* Telèfono de contacto: 443 2563265

* Correo electrônico: MASMICHOACANO10723@GMAL COM

Datos de contacto

"Tipo de taléfono: CELULAH

* Teléfono de contacto: 443 1548778

*Correo electrónico: waswichgacanologogganas, com

Fare racitor avece y compression emissive por all trafficio

* Tiempo de residencia en el domicilio:

Destand being proteste die door vertied que le información manifestado de este hanouleus de requisión as por en qui desta perso que se episión a que en tribha desumentes o encian la logumente apprecia de la popular en terrencia del l

En tempor des flammatic ha conga la succest de cambiolis à cambiolis à éta se adrivera hada el invinante en que el instituto e el DFS, segon seminariones apropries el registro.

Aviso de privacidad simplificado

El even de processed minimal y exmedicado por de comunidades por el explorenciado de la exploración del exploración de la exploración de la exploración de la exploración de l

Plejna 1 de 1





Proceso Local Ordinario 02 junio 2024 - MICHOACAN

Con fundamento en lo preceptuado per la normatividad aplicable, de conformidad can la norma estabutada y en el estricto apego al Regiamento de Eleccione	20
al Anexo 10 1 emitdos por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, se presenta el Formulario de Aceptación de Registro para el Carrar de REGIOLIRIA MR	20 Y

* Tipo de condidatura: RECIDURIA MIT

*Entitled / Regidure: MICHOACANLAGUNILLAS

* You or suproutingson PARTIDO

* Sujetu Obligado: MÁS MICHOACÁV

Felia de reginera: 80010026

* Mümero de tota de planito: 4

Feshi de capturei 100 DE ASTIS, DE 2024

Propletario/a de la candidatura

* Clave de elector: GNALCR79101711H000 Número de identificador OCR: 1470054716875

"Nombre: CAPLOS RAFAEL CONZALEZ ALBA

Sobrenombre

"Sexo! HOMBRE

*Lugar de nacimiento: GUANAJUATO

* Facha de nacimiento: 12/10/1979

Eded: 44 AROS

*CURP: GOACTPIOTHGTMLROK

*REC: GOACTRICITION

*Ocupación: EMPLEACO

* Tiempo de residencia en el demicitio: 3 AROS

Datos de contacto

*Tipo de teléfono: GELULAII

* Teléfono de contacto: 244 1193560

*Correo electrónico: MASMICHOACAMHITTERGOMAL.COM

Para reciber events y comunicatrio emissivo por al metrorio

Suplencia de la candidatura

* Clave de elector: BCRYPEZ301271EH100

Número de identificador OCR: 1467013410385

Nembre: PASLO BECERRA REYES.

Sobrenombre; "Sexe: НОМВЛЕ

*Lugar de nacimiento: MICHOACAN

* Fecha de aucimiento: 27/01/1979

Edad: 45 ASOS

*CURP: BERF790127HMNCYB56

* RFC: BEPETRO1775A7

* Ocupación: EMPLEADO

" Tiempo de residencia en el domicilio:

Datos de contacto

* Tipo de teléfono: CELULAR

* Teléfono de contacto: 244 1193986

* Cerreo electrónico: MASMICHGACANOIDEZ EGWAL COM

o protesta de decir rectad que la información manifestada da este herculario de registro se planta y que si subsencius de los persos que se aplican a quen fallafica decumentos a ministra foramiente pública destra a las polícias, en laminha de se artículos 345, 244, 245, y 247 franción L del Cologo Penid Fucional.

If Senado del formulado no otorge se patided de conditions o paratitamo dese ascordiene hasta el momento en que el treditios a el CPT, pegin comesquisión, espisaben el registro.

Avise de privacidad simplificado

I prior de privateded integral y amportunado popula comendantes en el aquiente criscas pitas, sema el a qui en la sub-entagatidado based discus personantes, en el animado consequenchama e la cultificación de la cultificación d

Págra 1 de 1



Formulario de Actualización del Registro

SE

Proceso Local Ordinario 02 junio 2024 - MICHOACAN

MÁS MICHOACÁN

Cos fundamento en lo preceptuado por la normatividad aplicable, de conformidad con la norma estatucaria y en el estricto apego al Regismento de Elecciones y al Anexo 10.1 emitidos por al INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, se presenta ol Formulario de Actualización de Registro en el SNR para el Cargo de REGIDURÍA MR

Tipo de candidatura: PE GIDURÍA MPI

Erinted / Demandission o Municipia: MICHOACAN/LAGUNILLAS Tipo de sujeito obligado: PARTIDO POLÍTICO

Supris Obligado: MAS MICHOAGAN

Ma. folio: 600 10025

Numero de tista de planito. 4

Fecha de captura: 07 de abril de 2024

Propietario/a de la Candidatura

Nombre: CECSLIA GARCIA PIÑON Actualización del Registro

Date Original

DATOS GENERALES

Cleve elector: GNALGR78/01711H000 Nombre: GAPLOS RAFAEL GONZALEZ ALBA Sezz: HGN8RE

DATOS DE LA CANDIDATURA PROPIETARIA

DATOS DE CONTACTO

Suplencia de la Candidatura

Nombre: PABLA SANCHEZ GARCIA

Date Medificade

DATOS GENERALES

Cleve elector: GRPNCC62025416M855 Hembre: CECILIA GARCIA PIÑON Seas: MUEZI

DATOS DE LA CANDIDATURA PROPIETARIA

Fecha de nacimiente: 04/02/1983 CURP: CAPCG3320HAMMQCCUB RFC: GAPCG32004519 Coupasiém COMERCUANTE DCR: Lugar racimiento: MICHOACAN Tiempo de nasidencia: 40 ANOS B MISSES

DATOS DE CONTACTO

DECEMBEN OF A PROPERTY OF A STATE OF A PROPERTY OF A PROPE

C benefit out furnished on dirige a content de continue o carolines data se obtenis haris al committe or data a technic out (IF), separ companyous appellos or registro

Avisa de privacidad simplificado

Dispress de privacidad entegral y emprimado pode la consultario e en expressos entechnicidades podes consultarios en expressos entechnicidades podes consultarios en expressos enternados enternados enternados enternados en

Firma de el/ la solicitante de registro

Págna 1 de 2



Formulario de Actualización del Registro

SIC

Proceso Local Ordinano 02 junio 2024 - MICHOACAN

Date Original

TeMitoro: 244 1193966 Teléfono: ACREGACO

DATOS DE LA SUPLENDA DE LA CANDIDATURA

Clave elector: BCRYPB79012718-H100 Clave elector: BCRYPBT90127189-1100
Nombre: PABL 0 BCCERTIA REYES
Saue: HOMBRE
Fecha nacimiento: 27/01/1579
CURP: BERRYS01279-MMCYB36
RPC: BERRYS01279-MMCYB36
RPC: BERRYS01279-MMCYB36
Tompo de residencia: 2 ASICS 0 MESES
Tallefone: 244 1183966
Telefone: AGREGACO Dato modificado

Teléfone: ELIMINADO Teléfona: 443 6257254

DATOS DE LA SUPLENCIA DE LA CANDIDATURA

Clave elector: SHGRP054052916A400 Nombre: PABLA SANCHEZ GARCIA Rest: MLIER
Fechs netrolante: 29/00/164
CURP: SACPS40525MNN/6901
RFC: SACPS40529MTB Doupación: CONERCIANTE Tierspo de residencia: 40 AÑOS D MESES Teléfono: ELMINADO Teléfono: 443 4125879

Firma de ell la solicitante de registro